República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	SANDRA MILENA VILLAMIL GONZÁLEZ
Demandado:	JUAN MANUEL HURTADO CORTÉS
Radicación:	2009-00311
Providencia:	Auto N° 816
Decisión:	REQUERIR

Luego de desarchivado el dossier que contiene el proceso de la referencia y entregada su custodia al personal del Juzgado, ingresa al despacho con una petición escueta del demandado, orientada a que se le autorice la salida del país en junio del año en curso, ya que, según dice, compró los tiquetes aéreos de ida y regreso.

Al respecto, se **REQUIERE** al demandado JUAN MANUEL HURTADO CORTÉS para que, **en el término de la distancia**, informe 1) el motivo por el cual necesita salir del país, 2) el destino al que se dirige y 3) las fechas de salida y de regreso a Colombia, además de lo cual deberá allegar 1) la copia íntegra y digitalizada de su pasaporte activo, 2) la visa vigente en caso de que la requiera el país de destino y 3) los soportes legibles del mencionado viaje.

Por **Secretaría,** comuníquese al demandado el contenido del presente auto, a través del medio más expedito que sea posible y déjense dentro del plenario las constancias a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE (2),

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 19 de abril de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 28***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457f1a6344955dfb070856e6595cee41039d6d4e0d3fe921ef622600124db133**
Documento generado en 18/04/2024 02:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica